



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA. - 1 SET. 1994

VISTO: El Expediente N° 131/94; LETRA C.D. por medio del cual se solicita una Excepción al Código de Planeamiento Urbano para la obra site en la Sección "G". Macizos 14, 16, 17 y 18, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la obra propuesta contribuirá a mejorar el nivel de vida de un sector importante de nuestra comunidad;

Que dicho sector carece de vivienda propia siendo necesario dar una solución a su acuciante problema de vivienda;

Que fue mejorado sensiblemente el proyecto original, lográndose viviendas más cómodas, amplias y funcionales;

Que se reservan superficies destinadas a espacio verde;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236 éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la obra denominada "640 viviendas" site en la Sección "G". Macizos 14, 16, 17 y 18, propiedad del Instituto provincial de Vivienda, autorizándose, de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, del Expediente N° 131/94, LETRA: C.D., a

[Firma]
[Firma]



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

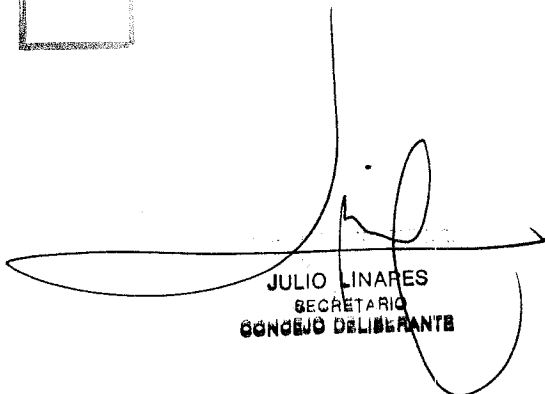
una separación entre paramentos y ventanas correspondientes a dormitorios de 4,72 metros.-

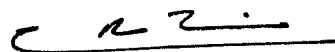
ARTICULO 29.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1379** /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-07-94.-




JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 1 SEP 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1379 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la obra denominada "640 Viviendas" sita en la Sección "G", Macizo 14, 16, 17 y 18, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, autorizándose a una separación entre parámetros y ventanas correspondientes a dormitorios de 4,72 metros.

For ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1379 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la obra denominada "640 Viviendas" sita en la Sección "G", Macizo 14, 16, 17 y 18, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, autorizándose a una separación entre parámetros y ventanas correspondientes a dormitorios de 4,72 metros.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1012 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA